

AUTO INTERLOCUTORIO No. **34**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

El doctor GUSTAVO DURANGO SALDAÑA, allega memorial escrito dentro de este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido por la señora MARIA EUGENIA RAMIREZ OSPINA en contra del señor LUIS ALFREDO ECHEVERRY MONTOYA, donde solicita aplazamiento para la audiencia que estaba programada para el día 29 de diciembre de 2020, a las 9:00 a:m, por cuanto les fue imposible conectarse, ya que se encuentran en una finca, sin medios de comunicación y tampoco era posible el traslado.

Así mismo el día 04 de diciembre del mismo año, la parte demandante allega escrito en el cual solicita se le fije fecha para llevar a cabo la audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ACEPTAR la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

2°) FIJAR la hora de las **9:00 A.M.** DEL DÍA **JUEVES CUATRO (04)** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (**2021**), con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

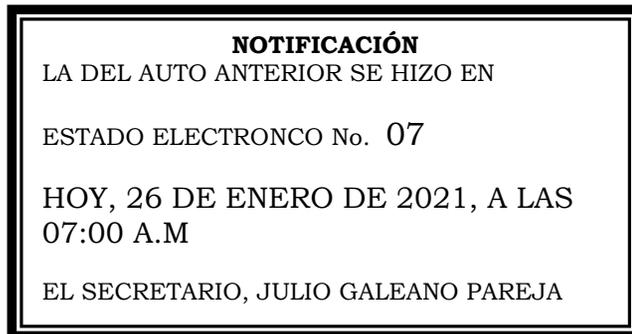
COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

2019-00214

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170e29ea75a448011775e17892d670234b6d881ffe6f495e75366c3133a072bc**  
Documento generado en 25/01/2021 02:55:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>